

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCION -CD- N°

610-23

22 AGO 2023

Salta,
Expediente N° 20.293/22

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la situación laboral de la Lic. Regina PARRAGA, Profesora Adjunta dedicación Simple de la asignatura MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGÍA de la carrera de Enfermería de Sede Regional Tartagal y anexo Santa Victoria Este, y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, emite Dictamen N° 21.696 suscripto por la Abog. Guadalupe Fernandez Soler, del que se transcriben las partes pertinentes:

"I. Las actuaciones de la referencia, vienen nuevamente a este Servicio Jurídico a fin de que el mismo instruya los pasos a seguir con relación a la situación de la Prof. Regina PARRAGA, docente de la carrera de Enfermería de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad Multidisciplinar Tartagal.

Considero necesario, en primer lugar, hacer referencia al dictamen N° 21.139 (fs.19/20 vta.) donde la suscripta manifestó: Con relación a las actuaciones de referencia, vinculadas con las inasistencias injustificadas de la Prof. Regina Párraga, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Sede Regional Tartagal, atento las constancias de autos, la intimación cursada para retomar las actividades docentes y la Nota 192-SRT-22, notificada a la madre de la docente mencionada, sin que la misma haya retomado sus actividades docentes, no contando con licencia médica otorgada, a criterio de la suscripta corresponde disponer el abandono de servicios de la citada docente, para lo cual se requiere la intervención del Consejo Directivo de la Facultad de Salud para la emisión del correspondiente acto administrativo y posterior envío de las actuaciones al Consejo Superior, por tratarse de una profesora regular.

A tal fin se hace saber que el marco legal aplicable CCT Docente, Decreto 1246/15, establece en el artículo 28: "Deberes de los docentes: Son deberes de los docentes alcanzados por el presente Convenio Colectivo:

a) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su tareas y a los medios que se le provean para desarrollarla.

II.- En esta instancia y sin que se diera cumplimiento a lo aconsejado en el dictamen transcrito, es decir sin que se haya dispuesto el abandono de servicios de la citada docente, mediante acto administrativo del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y posterior envío de las actuaciones al Consejo Superior, por tratarse de un profesora regular, el expediente fue girado por la Directora de Despacho de la Facultad -a cargo-, a la Sede Regional Tartagal.

Acto seguido, mediante nota N° 257-SRT-2022, suscripta por el Director General Administrativo de SRT y dirigida al Secretario Administrativo de la Universidad y enviada por mail a Dirección General de Personal, se



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCION -CD- N°

6 1 0 - 2 3

22 AGO 2023

Salta,
Expediente N° 20.293/22

solicitó la suspensión de la liquidación de haberes de la Prof. PARRAGA (fs. 21 y 22).

A fojas 24, remitidas nuevamente las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Salud, el Consejo Directivo aconsejó recabar más información sobre la situación de la Prof. Párraga, sin decidir respecto de lo aconsejado por Asesoría, ni ratificar lo "decido" por la SRT, ello en base a la presentación de fojas 25 de la consejera VILTE.

Luce a fojas 26/31 presentación de la Prof. PARRAGA, adjuntando certificado médico e informe psicoterapéutico, con conclusión respecto del diagnóstico, al que me remito breviter causae en pro de la preservación de los derechos de la docente afectada.

A fojas 32 el Decano de la Facultad de Salud solicita a SRT el acto administrativo que dispone la suspensión del pago de haberes de la Prof. Regina Párraga, lo que, conforme al dictamen citado y transcripto, es competencia del CONSEJO DIRECTIVO, por lo que tal solicitud resulta improcedente.

Dirección de Sanidad emite informe a fojas 34, en razón del pase efectuado a dicha área, del que se desprende que de conformidad a la Res. CS 392/90 no es posible la justificación de licencias médicas de la docente debido a la omisión del pedido médico y falta de presentación de certificaciones en término.

De fojas 37/43 obra presentación formulada por la Sra. Adriana Isabel PARRAGA, en su carácter de hermana de la Prof. Regina PARRAGA -adjuntando poder especial en los términos de los artículos 284 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación- exponiendo la situación de salud física por la que atraviesa su representada, desde el mes de marzo del año 2022, situación que está contemplada en la Ley de Salud Mental; concluye solicitando la regularización en el pago de los haberes de su hermana y una junta médica conforme las normas del CCT.

A fojas 44 vta. 45 y 45 vta. Dirección de Sanidad elabora informe, en base a la presentación de la apoderada de la Prof. PARRAGA, del que se desprende que al no haberse cumplido con el procedimiento establecido en la Res. C.S. 392/90 no hay registro de la misma.

Asimismo, señala el informe del Director de Sanidad que, en virtud de la patología denunciada, se requeriría un informe psicodiagnóstico actual e informe psiquiátrico donde conste tratamiento a realizar. Con relación a la Junta médica aconseja que la misma debe surgir de un pedido formal de la Facultad.

III. Expuesto que fueron los antecedentes obrantes en estas actuaciones, corresponder emitir opinión. En este sentido, advierto que NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO NI TRATAMIENTO del tema por el Consejo Directivo de la Facultad, habida cuenta que NO OBRA EN AUTOS RESOLUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE DICHO ORGANISMO, el único con competencia para resolver al respecto, acatando la opinión vertida en el dictamen obrante en autos.

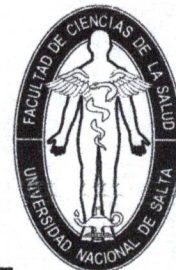
La nota de fojas 21, amén de no ser un acto administrativo, no es instrumento válido para disponer la suspensión de haberes de la Prof. PARRAGA, atento a que fue suscripto por el Director General Administrativo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCION -CD- N°

6 10 - 23

22 AGO 2023

Salta,
Expediente N° 20.293/22

de la SRT, en transición a Facultad Multidisciplinar Tartagal, por no ser autoridad competente para tal fin.

En virtud de ello, la Dirección General de Personal procedió a suspender, sin que medie acto administrativo que disponga el abandono de servicios, el pago de los haberes de la docente Regina PARRAGA, lo que constituye una violación a eventuales derechos de la misma.

Así las cosas, teniendo en cuenta la situación delicada de salud expuesta por la apoderada de la docente y la falta de acto administrativo que disponga el abandono de servicios con la consecuente suspensión en el pago de haberes, considero que el Consejo Directivo cuenta con nuevo elementos para resolver al respecto, considerando la situación de la docente y debe disponer como primera medida el reintegro a la docente -con notificación fehaciente a su apoderada- de todas las sumas no abonadas por inexistencia de acto administrativo que haya dispuesto el abandono de servicios y el no pago de haberes en consecuencia.

Asimismo, considero conveniente, por razones de salud mental, se considere la necesidad de justificar excepcionalmente las licencias no tramitadas debidamente por la docente, y realizar -sin importar el costo- una Junta Médica a fin de determinar el diagnóstico y eventuales pasos a seguir en relación a la docente, sin apearse excesivamente a las normas, con apreciación de las circunstancias particulares del caso a fin de evitar dejar en total desamparo a una persona que no está en condiciones de procurarse el sustento diario"

Que las Comisiones permanentes de este Cuerpo comparten el Dictamen precedente en particular los dos últimos párrafos del punto III y aconsejan, mediante Despacho N° 179-23, justificar las inasistencias de la Prof. Párraga y tramitar el reintegro de haberes.

Que la mencionada docente eleva renuncia al cargo de Profesora regular Adjunta, a partir del 01-08-23, la que se tramita a través del expediente respectivo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 12-23 realizada el 15-08-23)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justificar las inasistencias incurridas por la Lic. María Regina PARRAGA DNI N° 31.517.976 Profesora Regular Adjunta dedicación Simple de la asignatura MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGÍA de la carrera de Enfermería de Sede Regional Tartagal (en transición a Facultad) y anexo Santa Victoria Este; desde el 12 de Marzo de 2022 hasta el 31 de Julio de 2023.-



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

“1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



RESOLUCION -CD- N°

6 10 - 23

22 AGO 2023

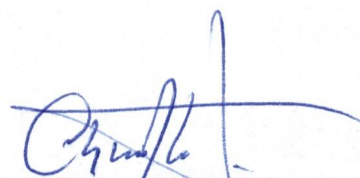
Salta,
Expediente N° 20.293/22

ARTICULO 2°: Disponer el reintegro de haberes descontados a la Lic. María Regina PARRAGA, desde el 01-09-22 hasta el 31-07-23.-

ARTICULO 4°: Remitir copia de la presente a la apoderada Sra. Adriana Isabel PARRAGA, Dirección Gral. de Personal, Dirección de Salud Universitaria y siga a Dpto. Personal de SRT (en transición a Facultad).


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa